

## Legislación Nacional

21/10/2002LEY 25658CÓDIGO ELECTORALModificaciónsanc. 18/9/2002; promul. 15/10/2002; publ. 16/10/2002El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:REFORMA DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL. DE LA ELECCIÓN DE SENADORES NACIONALES**Art. 1.**– Sustitúyase el art. 156 del Código Nacional Electoral (ley 19945 - t.o. decreto 2135/1983 y sus modifs.) por el siguiente:**Art. 156.**– Los senadores nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales.Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes.**Art. 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.Camaño – López Arias – Rollano – Canals**Referencias: Código Electoral** –L 19.945, t.o. 1983–: LA 19-B-1836 – **D 2135/1983**: LA 19-B-1836.